

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0840-27 de fecha: 10-Ago-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Berseli Solano Guorin
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5766797 Expedida en: Suaita
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 084-19

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 5-06, San Gil, Santander PBX. (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.554.2023

Socorro, 09/05/2023 10:18 AM

Señor:

BERSELI SOLANO GUARIN
Predio El Espejito, Vereda Supatá
Gámbita- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0840-21 de Agosto 10 de 2021 del expediente No. 68298-00084-19 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **BERSELI SOLANO GUARIN**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68298-00084-19		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA



RESOLUCIÓN RCA No. 08 40 -21

“Por la cual se declara vencido un aprovechamiento forestal, se ordena el Archivo de un Expediente, y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución 01103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

10 AGO 2021

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No. 00201-19 de Julio 03 de 2019, autorizó al señor BERSELI SOLANO GUARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, para que el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia realizara el aprovechamiento forestal de quince coma cuarenta y cuatro (15,44 m³) metros cúbicos de madera en bruto, representados en ochenta (80) árboles de la especie Arrayan (Myrcia popayanensis), Dos (2) árboles de la especie Cedro Macho (carapa guianensis), un (1) árbol de la especie cucharo (Rapanea guianensis), doce (12) árboles de la especie Manchador (Vismia baccifera) y cuarenta (40) árboles de la especie Siete Cueros (tibouchina lepidota), para un total de ciento treinta y cinco (135) árboles, los cuales se encuentran ubicados dentro de la referida propiedad, teniendo en cuenta que dichos individuos forestales presentan un estado mecánico inadecuado y otras especies ya han cumplido su ciclo biológico y tienen la madurez apta para ser provechados, además parte de estos se encuentran con un alto grado de inclinación del eje vertical, la madera sería utilizada para uso doméstico.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00201-19 de Julio 03 de 2019, fue notificado personalmente al señor BERSELI SOLANO GUARIN, el día 23 de Agosto de 2019.

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No. 0182-2021 de Mayo 25 de 2021, ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés; de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico RCA No. 0266-21 de Junio 24 de 2021, del cual se transcribe los siguientes apartes:

(...) En cumplimiento con lo ordenado por el Jefe Sede de Apoyo, Regional Comunera, Ingeniero Wbeimar Hernando Pérez Beltrán, con memorando RCA No. 0182-2021 del 25 de Mayo de 2021, designó a la ingeniera contratista Claudia Eliceth Valero Vela, para la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés y se emita su respectivo concepto técnico, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado El Espejito, se procede a tomar la vía que del corregimiento de Vado Real, conduce hacia el municipio de Gambita, en un recorrido aproximado de Siete (07) kilómetros, se toma la vía que conduce a la vereda San Vicente hasta el lugar llamado el cerro de Pan de azúcar, realizando un recorrido de Treinta (30) minutos, se desciende por el costado derecho realizando un recorrido de Quince (15) minutos, se encuentra el predio rural denominado El Espejito, sitio objeto de visita.

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado El Espejito, ubicado en la vereda Supatá, municipio de Gámbita-Santander, en compañía del señor BERSELI SOLANO GUARÍN, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, en calidad de propietario, dicho lugar cuenta con un área superficial



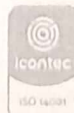
HK-072-1



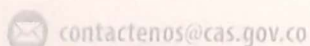
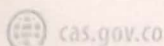
2064-ISC



05-EP-10458



587-15A



AL - SAN GIL
Calle 10 Barrio La Llave
Tel: 2280165 - 2235468
Ext: 830078
cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 34
Edificio Fierro Oficina 501
Tel: 2218825 Ext. 4001 - 9902
Celular: 31018157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 5
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3102747690
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 12 - 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31018807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 9 N° 9 - 14
Barrio Aquilino Parra
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157697
velez@cas.gov.co



08 40 - 21 10 AGO 2021

aproximada de Cuatro (04) hectáreas, el cual se encuentra destinado para actividades pecuarias (ganadería), cuyos linderos son:

- Norte:** Con predio de propiedad del señor Pino Soto
- Este:** Con predio de propiedad de herederos de Saúl Suarez
- Oeste:** Con predio de propiedad del señor Alfonso Suarez
- Sur:** Con predio de propiedad del señor Alfonso Suarez

En el sitio de interés objeto de visita, predio rural denominado **El Espejito**, ubicado en la vereda **Supatá**, municipio de **Gámbita-Santander**, se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

N=06°2'51.50"	E=73°21'24.70" O	Z=1958 m.s.n.m
N=06°2'50.10"	E=73°21'19.00" O	Z=1926 m.s.n.m
N=06°2'51.90"	E=73°21'19.90" O	Z=1925 m.s.n.m
N=06°2'54.00"	E=73°21'19.70" O	Z=1948 m.s.n.m
N=06°2'54.80"	E=73°21'26.30" O	Z=2000 m.s.n.m

Fuente: Visita Técnica

Durante el recorrido por el predio **El Espejito**, ubicado en la vereda **Supatá**, municipio de **Gámbita-Santander**, en compañía del señor **BERSELI SOLANO GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, se observó, que a la fecha el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado no se realizó, debido a un percance personal, que el señor **BERSELI SOLANO GUARÍN**, manifestó se le presentó en ese momento, por lo cual la fecha de Autorización para el aprovechamiento forestal de las respectivas especies arbóreas, se venció dado que en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la solicitud no se realizó dicho aprovechamiento.

Los árboles que pretendía aprovechar inicialmente el señor **BERSELI SOLANO GUARÍN**, los cuales desistió talar en su momento, se encuentran ubicados al costado noroccidental del predio, de los cuales gran parte de éstos han cumplido su ciclo vegetativo, en donde se evidenció que algunas especies han caído por sí mismas a suelo debido a las condiciones climáticas y su madurez. Dichas especies forestales, no forman parte de la franja forestal protectoras de cuerpos de agua.

Los terrenos del predio denominado **El Espejito**, ubicado en la vereda **Supatá**, municipio de **Gámbita-Santander**, en el que se pretendía realizar el aprovechamiento forestal, pero que no se llevó a cabo, presenta una topografía semiondulada con una pendiente entre 30% y 50% no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento en el suelo. (...)

Que practicada la visita al sitio de interés predio rural denominado **El Espejito**, ubicado en la vereda **Supatá**, municipio de **Gámbita-Santander**, de propiedad del señor **BERSELI SOLANO GUARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, se determinó que no se se realizó el aprovechamiento forestal, autorizado mediante la Resolución RCA No. 00201-19 de Julio 03 de 2019, emitida por la dicho permiso fue autorizado por un término de tres meses, dado lo anterior este aprovechamiento forestal se encuentra vencido a la fecha.

Que, los árboles de las especies: *Arrayan (Myrcia popayanensis)*, *Cedro Macho (carapa guianensis)*, *cucharo (Rapanea guianensis)*, *Manchador (Vismia baccifera)* y *Siete Cueros (tibouchina lepidota)*, se encuentran en pie dentro del predio **El Espejito**, ubicado en la vereda **Supatá**, municipio de **Gámbita-Santander**, los cuales están asociados a actividades de ganadería, dichas especies no están ubicadas dentro de franjas forestales protectoras de fuentes hídricas.



NK-072-1



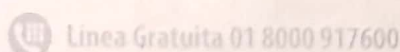
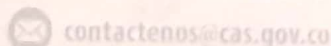
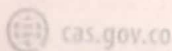
204-100



00-CEB-0002



087-104



E. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 723825 Ext. 248705 - 225668
Búfax: (31) 32096025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 34
Edificio Fidei Oficina 503
Tel: 723825 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3100552095
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 723825 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3100552096
mab@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compañía Pte. 3
Tel: 723825 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31002742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N° 12 - 08
Tel: 723825
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31004982005
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Académico
Tel: 723825 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3100552097
velez@cas.gov.co

08 40 121

10 AGO 2021

24

Que, debido a que el Señor **BERSELI SOLANO GUARIN**, no realizó el aprovechamiento forestal de los Quince coma Cuarenta y Cuatro (15,44 m³) metros cúbicos de madera en bruto de la especies: Arrayan (*Myrcia popayanensis*), Cedro Macho (*carapa guianensis*), cucharo (*Rapanea guianensis*), Manchador (*Vismia baccifera*) y Siete Cueros (*tibouchina lepidota*), quedará absuelto de realizar la medida de compensación de siembra de los doscientos setenta (270) árboles dentro del predio El Espejito, localizado en la Vereda Supatá, del municipio de Gambia-Santander, establecido en el Artículo Tercero de la Resolución RCA No. 00201-19 de Julio 03 de 2019, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Por lo antes manifestad no se generaron obligaciones que a la fecha este pendientes por cumplir por parte del titular del presente permiso de Aprovechamiento Forestal, por lo cual se observa que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente 68298-00084-19, por lo cual se ordena su archivo definitivo no sin antes advertirle al titular que en el evento de requerir realizar el aprovechamiento d ellos arboles debe gestionar los respectivos permisos ante esta Autoridad Ambiental.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en atención al Artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Item 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vencido el Aprovechamiento forestal Autorizado al señor **BERSELI SOLANO GUARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, mediante la Resolución RCA No. 00201-19 de Julio 03 de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor **BERSELI SOLANO GUARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, propietario del predio denominado El Espejito, ubicado en la vereda Supatá, municipio de Gámbita-Santander, que en el evento de requerir realizar el aprovechamiento forestal de cualquier especies Arborea deberá tramitar los respectivos permisos ante la Autoridad Ambiental Competente en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.



Nº-072-1



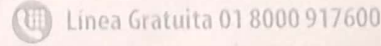
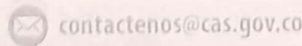
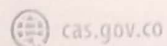
2264-ISO



OS-CERTIFICADO



357-158



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235466
Celular: (313)2039875
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 16 - 14
Edificio Frente Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmera
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 18 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileta Plaza
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157687
velez@cas.gov.co



08 40 - 21

ARTÍCULO TERCERO: Cancélese y Archívese el número del Expediente radicado No. 68298-00084-19 de Marzo 26 de 2019, por las razones expuestas en la parte Motiva de la presente Providencia y de conformidad a lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 1755 de 2015. Déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación. 10 AGO 2021

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor BERSELI SOLANO GUARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.797 expedida en Suaita-Santander, quien se podrá localizar en el predio El Espejito, ubicado en la vereda Supatá, municipio de Gámbita-Santander, Tel. 3138286001. Hágase entrega de copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Revisó, and Vo.Bo.



NI-07-1



1064-100



1065-100



1067-100